

Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. la apertura de una oficina especial, ubicada en el Jirón Aguaytía Mz. 12 Lote 01, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1461132-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Modifican Decreto N° 002-2016-GRA/GR en lo referente a la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional Descentralizada de Rendición de Cuentas 2016

DECRETO REGIONAL N° 004-2016-GRA/GR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

EL Decreto Regional N° 002-2016-GRA/GR, donde se aprueba la convocatoria y el cronograma de la Audiencia Pública del año fiscal 2016, del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficio N° 1602-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT y Oficio N° 263-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a los principios enunciados el artículo 24° de la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que: el Gobierno Regional realizará como mínimo 02 Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una Provincia en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, asimismo con Ordenanza Regional N° 015-2012-GRA/CR, de fecha 31 de mayo de 2012 se modifica el Reglamento aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2011-GRA/CR, para el desarrollo de las audiencias públicas regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual en su Artículo 9° establece que la convocatoria para la Audiencia Pública Regional será realizada por la Gobernación Regional Aprobada mediante Decreto Regional;

Que, habiéndose llevado acabo la primera Audiencia Pública Regional Descentralizada en la Ciudad de Cora

Cora – Parinacochas – Ayacucho, el viernes 22 de julio del 2016. Asimismo, en el Decreto Regional N° 002-2016-GRA/GR, se aprobó la segunda Audiencia Pública Regional Descentralizada en la ciudad de Ayacucho – Huamanga, el día viernes 16 de diciembre de 2016;

Que, mediante los Oficio N° 1602-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT y Oficio N° 263-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGP, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la fecha de postergación de la Audiencia Pública Regional, a razón de que las Instituciones Públicas dentro de los primeros 15 días de cada mes, realizan los procesos administrativos en el SIAF, para el cumplimiento de las actividades programadas, más aun tratándose del último mes del ejercicio presupuestal del 2016 y así poder alcanzar información real de los gastos e inversiones;

POR TANTO:

En uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 Ley de Reforma, Constitución Política del Estado, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el ítem 2 del primer artículo del Decreto Regional N° 002-2016-GRA/GR, en el sentido de que la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DESCENTRALIZADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016, del Gobierno Regional Ayacucho se realizará el día jueves 29 de Diciembre del presente año, en la Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto Regional, bajo responsabilidad a la Gerencia General Regional y Gerencias Regionales.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto al Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Directores de la Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Gobernador (e)

1460984-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 190-2016-GRSM/DREM**

Moyobamba, 2 de diciembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, declaran que el Gobierno Regional de San Martín ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha competentes de otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la autoridad minera competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la

relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; aprobado con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del 2016, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) CANTERA GUAYAQUIL B) 720000115 C) WALTER DIAZ TACILLA D) 178-2016-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9344 E244 V2: N9343 E244 V3: N9343 E243 V4: N9344 E243 2.- A) JUMBOL B) 720000715 C) OSCAR MENDOZA PORTOCARRERO D) 174-2016-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9330 E277 V2: N9329 E277 V3: N9329 E276 V4: N9330 E276 3.- A) SHAPAJA I B) 720000815 C) JULIO CESAR ZARI CAMPOS D) 175-2016-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9273 E364 V2: N9272 E364 V3: N9272 E363 V4: N9273 E363 4.- A) DALECAR B) 720001015 C) DAVID LEON CARRASCO D) 176-2016-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9330 E252 V2: N9329 E252 V3: N9329 E251 V4: N9330 E251 5.- A) GARATE III B) 720001215 C) MARCO ANTONIO GARATE LABAJOS D) 177-2016-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9325 E267 V2: N9324 E267 V3: N9324 E265 V4: N9326 E265 V5: N9326 E266 V6: N9325 E266 6.- A) GARATE IV B) 720001315 C) MARCO ANTONIO GARATE LABAJOS D) 173-2016-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9321 E270 V2: N9320 E270 V3: N9320 E269 V4: N9321 E269.

Regístrese y comuníquese.

ADNER ROJAS PÉREZ
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

1460988-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Directiva que regula el procedimiento para la determinación de los costos de los servicios y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294

Lima, 6 de diciembre de 2016

Visto el Oficio N° 001-090-00008295 (Documento Simple N° 144927-2016), de la Jefa del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de dicha ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 40° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima es la entidad competente para regular y gestionar la prestación de los servicios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el ámbito del Cercado de Lima, así como aprobar las ordenanzas que aprueban la distribución de los costos de los servicios mencionados entre los contribuyentes de la circunscripción;

Que, considerando que el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal han establecido criterios vinculados a la determinación de los arbitrios municipales, que complementan los criterios mínimos de observancia obligatoria establecidos en las sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, lo cual amerita que se incorporen en el procedimiento de formulación de costos de los servicios mencionados y determinación de los arbitrios municipales;

Que, mediante Acuerdo N° 11-2014-CD-SAT de fecha 28 de octubre de 2014, el Concejo Directivo del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT propone la aprobación de una directiva que regule en la Municipalidad Metropolitana de Lima, el "Procedimiento para la determinación de los costos de los servicios y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el Cercado de Lima", que tiene en cuenta los aspectos señalados en el considerando anterior y que determina con precisión los roles que, en dicho marco, competen a las Gerencias encargadas de prestar los servicios, y la información que deben remitir a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al SAT;

Que, conforme a lo anterior, mediante el documento del visto la Jefa del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT remite la propuesta de "Directiva N° 002-2016-MML-GMM - Directiva que regula el procedimiento para la determinación de los costos de los servicios y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el Cercado de Lima", a fin de que sea evaluada por los órganos competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por el despacho de Alcaldía;

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Memorando N° 493-2016-MML-GSGC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 17-2016-MML-GSCGA, la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 036-2016-MML/GA, la Gerencia de Finanzas, mediante Informe N° 072-2016-MML/GF, la Gerencia de Planificación, mediante los Memorandos Nos. 1269-2016-MML-GP y 1270-2016-MML-GP, y la Subgerencia de Desarrollo Institucional mediante los Informes Nos. 141-2016-MML-GP-SDI y 146-2016-MML-GP-SDI, han expresado su opinión favorable a la propuesta de Directiva planteada por el SAT, habiendo formulado aportes que han sido incorporados en el texto final que es alcanzado a este despacho para su aprobación;

Con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Municipal Metropolitana;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SDI, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 405 de fecha 28 de marzo de 2006 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2016-MML-GMM - Directiva que regula el procedimiento para la determinación de los costos de los servicios y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo en el Cercado de Lima, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.